



Cerro Sombrero, 20 de enero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.039/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022, de don Marcelo Barria, Jefe de Recursos Humanos, que solicita decreto alcaldicio de Plan Anual de Compras 2022.
- 2) El correo electrónico de fecha 20 de enero de 2022, de doña Cristina Vargas, Alcaldesa (S), que autoriza la solicitud para realizar decreto Plan Anual de Compras 2022.
- 3) Los artículos 98 al 102 del capítulo X del Reglamento de ley 18.886 de Compras y Contrataciones Públicas.
- 4) La guía de uso: Aplicativo Plan Anual de Compras 2021, emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) a modo de orientar la funcionalidad de Plan Anual de Compras del Sistema de Información.
- 5) La información presupuestaria entregada por los encargados de las distintas áreas del municipio con el fin de generar el Plan Anual de Compras 2022.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 8) El Decreto Municipal N° 371, de fecha 10 de mayo de 2016, que nombra como Director Grado 8° de la E.S.M. en la Planta Directivo Grado 8° de la E.S.M., de la IL. Municipalidad de Primavera, en el cargo de Director de Control al funcionario.
- 9) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) La necesidad de aprobar el Plan Anual de Compras 2022 para el municipio, que considera tanto proyectos del área de Gestión como su servicio traspasado Educación.



DECRETO

1° APRUÉBASE el Plan Anual de Compras 2022 para las áreas Gestión y Educación de la Il. Municipalidad de Primavera.

2° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información según la guía de uso correspondiente.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Adquisiciones, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/PML/MBN/dmp

